



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 106 – 2017 - R

Lambayeque, 27 de enero de 2017

VISTO:

El Oficio N° 073-2017-OGPP, de la Oficina General de Planificación y Presupuesto –DUPP, que eleva el proyecto de resolución modificaciones presupuestarias de Nivel Institucional, por la incorporación de un Crédito Suplementario dispuesto por el Decreto Supremo N° 009-2017-EF a nuestro Pliego 523 U.N. Pedro Ruiz Gallo (Expediente N° 563 -2017-SG);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2017;

Que, mediante Resolución N° 1579-2016-R de fecha 27.12.2016, se aprueba el Presupuesto del Pliego 523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para el Año Fiscal 2017 y, sus modificatorias por un monto de **S/. 176`475,519.00** soles por toda Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que DECRETA - **Autorizase la Incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2017**, hasta por la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/. 186,667,695.00), para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento, en el marco de lo establecido de la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, que dice "con el fin de garantizar en dicho año la continuidad, entre otros, de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, autoriza al Poder Ejecutivo para que mediante Decreto Supremo, hasta el 31 de marzo de 2017, incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios no devengados al 31 de diciembre de 2016, para la ejecución de dichas acciones de mantenimiento"; conforme se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante del citado Decreto Supremo;

Que, en el folio 01 del ANEXO N° 01: **Continuidad de Acciones de Mantenimiento – Gobierno Nacional – Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios**, se asignan fondos en la Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, al Pliego: 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo por el monto de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (**S/. 775,988.00**), para financiar la ejecución de las acciones de mantenimiento correspondientes a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones).

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inc. a) del numeral 39.1, del artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el que precisa que constituyen **modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios**, los que constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público y; en concordancia con lo dispuesto por el Art. 19° numeral 19.1 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", modificada por Res. Directoral. N° 027-2014-EF/50.01 y, vigente para Año Fiscal 2017;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto – OGPP, de la UNPRG, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

Estando a lo que dispone la Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2017 y; en uso de la atribuciones que confieren al Rector el Artículo 62 ° de la Ley Universitaria –Ley N° 30220; el Artículo 140° del Estatuto de la Universidad (Ratificada con Resolución N° 026-2016-R).

SE RESUELVE:



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 106 – 2017 - R
Lambayeque, 27 de enero de 2017

Artículo 1°.- Desagregación de Recursos Asignados

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 009-2017-EF, que autoriza un Crédito Suplementario en el Año Fiscal 2017, por un monto de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (**S/. 775,988.00**), con cargo a la Fuente de Financiamiento **1. Recursos Ordinarios**, para la Genérica de Gasto **2.3 Bienes y Servicios**, para el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2017, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	:	(En Soles)	
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1. RECURSOS ORDINARIOS	
PLIEGO	:	523 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	
UNIDAD EJECUTORA	:	0101 U.N. Pedro Ruiz Gallo	
CATEGORÍA	:	1 Programas Presupuestales con Enfoque a Resultados	
PROGRAMA PRESUPUESTO	:	0066 Formación Universitaria en Pre Grado	
PRODUCTO	:	3.000001 Acciones Comunes	
Actividad	:	5.000276 Gestión del Programa	
FUNCION	:	22 Educación	
GRUPO FUNCIONAL	:	0109 Educación Superior Universitaria	
FINALIDAD	:	0047173 Gestión del Programa	
CORRELATIVO DE META	:	0010	
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/.	<u>101,926.00</u>
	2.3.2 Contratación de Servicios		101,926.00
	SUB TOTAL ACTIVIDAD	S/.	<u>101,926.00</u>
TOTAL PRODUCTO 3.000786		S/.	<u>101,926.00</u>

PRODUCTO	:	3.000786 Servicios Adecuados de Apoyo al Estudiante	
Actividad	:	5.005863 Bienestar y Asistencia Social	
FUNCION	:	22 Educación	
GRUPO FUNCIONAL	:	0109 Educación Superior Universitaria	
FINALIDAD	:	0188110 Bienestar y Asistencia Social	
CORRELATIVO DE META	:	0019	
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	S/.	<u>264,000.00</u>
	2.3.1 Compra de Bienes		14,000.00
	2.3.2 Contratación de Servicios		250,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 106 – 2017 - R
Lambayeque, 27 de enero de 2017

	SUB TOTAL ACTIVIDAD	SI.	<u>264,000.00</u>
TOTAL PRODUCTO 3.000786		SI.	<u>264,000.00</u>
PRODUCTO	3.000797		Infraestructura y Equipamiento Adecuado
Actividad	5.005894		Mantenimiento, Reposición y Operación
FUNCION	22		Educación
GRUPO FUNCIONAL	0109		Educación Superior Universitaria
FINALIDAD	0188246		Mantenimiento, Reposición y Operación
CORRELATIVO DE META	0021		
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	SI.	<u>150,000.00</u>
2.3.2	Contratación de Servicios		150,000.00
	SUB TOTAL ACTIVIDAD	SI.	<u>150,000.00</u>
TOTAL PRODUCTO 3.000797		SI.	<u>150,000.00</u>
TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 0066		SI.	<u>515,926.00</u>
TOTAL CATEGORIA 1		SI.	<u>515,926.00</u>
CATEGORIA : 2 Acciones Centrales			
PROGRAMA PRESUPUESTO : 9001 Acciones Centrales			
PRODUCTO	3.999999		Sin Producto
Actividad	5.000003		Gestión Administrativa
FUNCION	22		Educación
GRUPO FUNCIONAL	0008		Asesoramiento y Apoyo
FINALIDAD	0000009		Acciones Administrativas
CORRELATIVO DE META	0025		
CATEGORÍA DEL GASTO			
GASTOS CORRIENTES			
2.3.	BIENES Y SERVICIOS	SI.	<u>260,062.00</u>
2.3.1	Compra de Bienes		100,000.00
2.3.2	Contratación de Servicios		160,062.00
	SUB TOTAL ACTIVIDAD	SI.	<u>260,062.00</u>
TOTAL PRODUCTO 3.999999		SI.	<u>260,062.00</u>
TOTAL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 9001		SI.	<u>260,062.00</u>
TOTAL CATEGORIA 2		SI.	<u>260,062.00</u>
TOTAL PLIEGO		SI.	<u>775,988.00</u>





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 106 – 2017 - R
Lambayeque, 27 de enero de 2017

Artículo 2°- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 523 U. N. Pedro Ruiz Gallo, instruirá a la Unidad Ejecutora: 0101 Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que elabore la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia del Crédito Suplementario autorizado por la presente norma, que incluye la desagregación a nivel de la Estructura Programática y Funcional.

Artículo 3°.- Desagregación de la Cadena de Gasto

En la desagregación de la modificación presupuestaria en relación a la cadena de gasto, abordamos a nivel de específica de gasto como:

- 2.3.16.11 Repuestos y Accesorios.
- 2.3.111.11 Para Edificios y Estructuras – Suministros para mantenimiento y reparación.
- 2.3.24.11 De Edificaciones, Oficinas y Estructuras – Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.
- 2.3.24.13 De Vehículos – Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.
- 2.3.24.15 De Maquinarias y Equipos – Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones.

Artículo 4°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del crédito suplementario a que hace referencia el Artículo 1°, numeral 1.1, del D.S. N° 009-2017-EF; no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

Artículo 5°.- Remisión

Copia de la Resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



BERNARDO ELIZO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRIGUEZ
Secretario General